



Resolución Jefatural

N° 129 -2016-CENEPRED/J

Lima, 19 SEP 2016

VISTOS:

El Informe N° 030-2016-CENEPRED/DIMSE del 13 de setiembre de 2016 de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, el Informe N° 078-2016-CENEPRED/OAJ del 19 de setiembre de 2016 de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 689-2016-CENEPRED/OPP del 14 de setiembre de 2016 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12° de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD, en concordancia con el artículo 5° de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, es un organismo público ejecutor que conforma el SINAGERD, responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo, así como la reconstrucción; proponiendo y asesorando al ente rector, y a los distintos entes públicos y privados, sobre la política, lineamientos y mecanismo referidos a los procesos de estimación, prevención, reducción del riesgo y reconstrucción;

Que, de acuerdo a lo establecido mediante los artículos 14° y 16 de la Ley N° 29664 Ley del SINAGERD, los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y las Entidades Públicas, ejecutan e implementan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de competencia; asimismo, el numeral 11.1 del artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), señala que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales incorporan la Gestión del Riesgo de Desastres en sus procesos de Planificación, de ordenamiento territorial de gestión ambiental y de inversión pública;

Que, en el marco del Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED aprobado mediante Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación tiene la función de desarrollar y proponer a la Jefatura del



CENEPRED, los mecanismos para el monitoreo, seguimiento y evaluación de la Gestión del Riesgo de Desastres en lo que corresponde a los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres y reconstrucción, en los tres niveles de gobierno e instituciones que integran el SINAGERD;

Que, mediante Decreto Supremo N° 111-2012-PCM, se aprueba la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, como Política Nacional de obligatorio cumplimiento, norma que indica cual es la actuación de los actores involucrados que interactúan de manera articulada y participativa en la Gestión del Riesgo de Desastres, con la finalidad de proteger la integridad de la vida de las personas, su patrimonio y propender hacia un desarrollo sostenible del país;

Que, el Decreto Supremo N° 034-2014, aprobó el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres PLANAGERD 2014-2021, que tiene como objetivo la reducción de la vulnerabilidad de la población y sus medios de vida ante riesgos de desastres;

Que, mediante el Informe N° 030-2016-CENEPRED/DIMSE, la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, formaliza la actualización y aprobación de la Directiva denominada *"Procedimiento Administrativo del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación para la Implementación de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del Riesgo"*, que tiene como finalidad de optimizar los mecanismos de monitoreo, seguimiento y control, a través del Sistema de Monitoreo y Seguimiento - SIMSE, permitiendo conocer la implementación del Plan y Políticas de la Gestión del Riesgo de Desastres en los tres niveles de gobierno, el sector privado y de la ciudadanía en general;

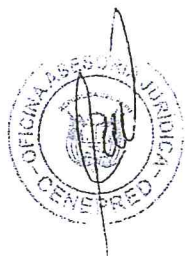
Que, resulta conveniente reformular la Directiva denominada *"Procedimiento Administrativo de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación a la Implementación de la Política y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo"*, al ser un instrumento ineludible en la formulación de las metas e indicadores de desempeño, para la implementación de los procesos de estimación, prevención y reducción del riesgo de desastres, en las entidades públicas y privadas conformantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres;

Con el visado de la Secretaría General, la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29664 - Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y la Resolución Suprema N° 150-2015-PCM.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva N° 020-2016-CENEPRED/J-DIMSE *"Procedimiento Administrativo del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación para la Implementación de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del Riesgo"*, que consta de ocho (08) folios, incluyendo los Anexos 1 y 2, que forman parte integrante de la presente Resolución Jefatural.



Artículo 2°.- La presente Resolución Jefatural es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los órganos componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 3°.- Dejar sin efecto la Resolución Jefatural N° 017-2015-CENEPRED/J que aprobó la Directiva N° 001-2015-CENEPRED/J "Procedimiento Administrativo para el Seguimiento y Evaluación de la Implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Gestión Prospectiva y Correctiva del Riesgo".

Artículo 4°.- Dispóngase la publicación de la Directiva N° 020-2016-CENEPRED/J "Procedimiento Administrativo del Monitoreo, Seguimiento y Evaluación para la Implementación de la Política y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – Gestión Prospectiva y Gestión Correctiva del Riesgo", aprobado por la presente Resolución Jefatural, en el Diario Oficial "El Peruano", y el Portal Web Institucional del Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED (www.cenepred.gob.pe).

Artículo 5°.- Notificar la presente Resolución Jefatural a la Secretaría General, a la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, a la Dirección de Gestión de Procesos, la Oficina de Planificación y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Mg. NESTOR E. MORALES MENDIGUETTI
Jefe del CENEPRED

